

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 199

Lunes 3 de septiembre de 1962

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

La Junta de Clasificación y Revisión comunica a este Gobierno, que han sido declarados prófugos los mozos del reemplazo de 1962 que figuran en la relación que a continuación se inserta; en consecuencia los agentes de mi Autoridad procederán a su busca y detención, poniéndoles a disposición de dicha Junta en el caso de ser localizados.

Valladolid, 29 de agosto de 1962.
El gobernador civil interino, Emiliano Recio.

Relación que se cita

Adalia.— José Antonio Pérez Bazona.
Aguilar de Campos.— Nazario García Maudes y Emeterio Pérez de Prado.
Carpio.— Miguel Hernández Gómez.
Castroña.— Clemente Alonso Vicente.
Cogeces del Monte.— José Luis Jiménez Ferrerueta y Teófilo Sanz Herguedas.
Medina del Campo.— Silvestre González Tabernero, Antonio Lozano Jiménez, Luis Olivar Saornil, José Pérez Rodrigo, Gumersindo Reguero Pérez y Norberto Yanguas Duque.
Medina de Rioseco.— Rafael Jiménez Escudero, Ramón Jiménez Dual, Sebastián López González y Manuel Federico Manzano González.
Melgar de Arriba.— Esteban de Castro Rodríguez.

Monasterio de Vega.— Arcio Villacé Tesón.

Nava del Rey.— Antonio Tabarés Alonso.

Peñañel.— Antonio Blanco Palenzuela, Juan Calvo Arranz, Germán Hernando San José, Ricardo Muñoz Casado, Santiago Pilaz de la Fuente, Fortunato Platero Aparicio, Agapito Riol de las Heras y Julián Ruiz del Campo.

Pozaldez.— Marcelo Barba Alfonso.
Quintanilla de Onésimo.— Marcial Doerr Laquena.

Quintanilla de Arriba.— Ramón Jiménez López.

Quintanilla del Molar.— Fidel Bajo de Abajo.

Quintanilla de Trigueros.— Francisco Panizo Morejón.

Roales de Campos.— Miguel Andrés Fernández Vega.

San Miguel del Arroyo.— Julio García Sanz.

Serrada.— José María Matisán García.

Siete Iglesias de Trabancos.— José Ignacio Cerrezuela Vargas, Antonio Geneduela Jiménez y Angel Geneduela Jiménez.

Tordesillas.— Mariano Aumentí Hinojal, Marcelino Belloso Villaescusa y Tomás Castillo de la Cruz.

Tudela de Duero.— Alfonso Olmedo Niño y Ángel Rivera Tejero.

Viana de Cega.— Alberto Fernández Pérez.

Villafuente.— Juan Antonio Iglesias Escudero.

Villanubla.— Román Antonio González Redondo y Celestino Muñoz Gil.

Villavaquerín.— Jesús Barata Barata.

Zorita de la Loma.— Martín-Avelino Fernández González.

VALLADOLID

Jesús Abad Bahillo.
José María-Antonio del Agua Fernández.
Rafael Alonso Carrodegua.
Antonio Alonso Redondo.
Ildefonso Alvarez Delgado.
Leandro Alvarez Sanz.
Rufino-José Andrés Pérez.
Angel Arranz Díez.
Juan Francisco-Javier Barandiarán Iglesias.
Pedro-Victorio Batterini Rodríguez.
Mariano José Bayón González.
Fernando Lorenzo-José Bustamante Alonso.
José Antonio Caballero Moro.
Manuel Calzada Fernández.
Félix de la Canóniga Pariente.
Luis Fernando Carreras Bernal.
Luis Andrés Castellanos Cuesta.
Alejandro Gastón Martín.
Vicente Cerreduela Duval.
Victoriano Colías Aragón.
Emilio Colomo Chico.
José Antonio Corona Román.
Angel Cuadrado Rodríguez.
Teófilo Cubero Sánchez.
José Chapestro Sánchez.
Julio Delgado Sánchez.
José Luis Díaz Negro.
Angel Díez González.
Angel Díez González.
Alfonso Díez Hernández.
Domingo Díez Vaquero.
Bernardo Domínguez Rodríguez.
Juan Antonio de Donpablo Bartolomé.
José Antonio Dos Santos Alemany.
José Luis Espinilla del Cano.
Emiliano Espinilla San José.

Ramón Fernández Jiménez.
 Miguel Galán Beneitez.
 Jesús Gallegos Amo.
 Angel García Cartón.
 Ramón-Jesús García Flórez.
 Juan Carlos García Galván.
 Manuel García Hernández.
 José Luis García Moro.
 Angel García Rodríguez.
 José Luis García San José.
 Félix Antonio Gómez Gómez.
 Angel Gómez Martín.
 Francisco Gómez Pereira.
 Luis González Aguado.
 Alberto González Fuente.
 Francisco Javier González Sánchez.
 Antonio González del Valle.
 Jacinto Gregorio Zarzuelo.
 Carlos Guerra Pinedo.
 Julio Hernández Rodríguez.
 Mariano Hernández Santarén.
 Arturo Herrera Herrera.
 Manuel Julián Isidro Rodríguez.
 Miguel A. Octavio Izquierdo Gomez.
 Ramón Jiménez Dual.
 Arturo Jiménez Lózano.
 Gregorio Laguna Martín.
 Jesús Lázaro Mojón.
 Luis López Maseda.
 Antonio López Olivár.
 Francisco López Olivár.
 Julián Marinero Jaular.
 Angel Mariscal Rodríguez.
 Esteban Martín Moratinos.
 Alfredo Martín Nieto.
 Fernando Martín Redondo.
 Tomás Martín Sanz.
 Santiago Martínez Huerta.
 José Luis Martínez Rodríguez.
 Mario Mata Domínguez.
 Delfín Mínguez.
 Angel Molina Miguel.
 Félix Montoya Díez.
 José María Morchón Delgado.
 Francisco Javier Navarro Gómez.
 José Negrete Aguilar.
 Fernando Angel Núñez González.
 Valentín Olmos Acebes.
 José Antonio Palomo López.
 Alfonso Panizo Herrero.
 José Luis Pardo Rodríguez.
 Emiliano Pascual González.
 Juan Casóstomo Pérez.
 Santiago Pérez Fernández.
 Antonio Pérez González.
 Antonio Perote de Vega.
 Teodoro Pintado Príncipe.
 Jesús Piñeles Martín.
 Amador Piñero García.
 Antonio Prieto Gregorio.
 Juan Rafael Rodríguez.
 Emilio Ramírez Cerreduela.
 Angel Red'a Varela.
 Angel Luis Represa Velasco.
 Miguel Rincón Redondo.

Pablo Riol Gallego.
 Gregorio Tomás Rivera Martín.
 José Luis Norberto Cacho.
 Sabino Rodríguez Burgoa.
 Angel Rodríguez Hernández.
 Francisco Rodríguez San José.
 Salvador Román Martín.
 Antonio Saavedra Arroyo.
 Marino Salazar Monasterio.
 Ladislao Sánchez Antón.
 Juan Sánchez Campo.
 Fernando Sánchez Fernández.
 Manuel Sánchez Hernández.
 Luis María Sánchez de la Lastra.
 Luis San José Martín.
 Carlos Sanz Tejera.
 Rafael Francisco Solís Pahino.
 Julián Soto Matesanz.
 Ignacio Tapia Rebollo.
 Luis Tola Arranz.
 Antonio de la Torre Villar.
 Miguel Vallelado Hernando.
 José Vicente Vázquez García.
 Fernando Véliz Salán.
 Miguel Emilio José Vidal Galán.
 Clemente Villanueva Merino.
 Angel Alberto Villarino González.
 Angel Yenes Pérez.

2.649

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Comunidad de Regantes de las Huertas Viejas de Nuestra Señora de Zorita, de Melgar de Fernamental.

Clase de aprovechamiento: riego de 31,120 hectáreas.

Cantidad de agua, que se pide: 114 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: riego (cauce molar).

Término municipal en que radicarán las obras: Melgar de Fernamental (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

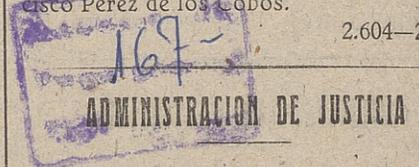
Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras

que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 24 de agosto de 1962.—El ingeniero comisario de Aguas, P. A., Francisco Pérez de los Cobos.

2.604—2.169



Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de esta ciudad de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 356 del corriente año, por lesiones causadas a Ladislao Delgado Ramos, contra Vicente Panizo Rojo, se ha dictado en el mismo, con fecha veintisiete de agosto, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vicente Panizo Rojo, como autor de una falta de lesiones a Ladislao Delgado Ramos, a la pena de diez días de arresto menor y condenándole, además, al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al perjudicado Ladislao Delgado Ramos hoy en ignorado paradero, hágase por medio del testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Córdoba de los Ríos.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor gobernador civil de esta provincia y sirva de notificación en forma al perjudicado Ladislao Delgado Ramos, expido el presente testimonio, visado por el señor juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos. Miguel Torres.—V.º B.º: El juez municipal, José Córdoba de los Ríos.

2.660